



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 047 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 25 MAYO 2015

VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 010-2015/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-EL MUYO/EMA, de fecha 27 de Abril del 2015, mediante el cual se emite opinión favorable para autorizar el funcionamiento e inscripción en el Registro de Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre del establecimiento comercial, propiedad de **LILIA ESPERANZA QUIJANO**, identificado con DNI N° **33672163** y RUC N° **10336721631** de conformidad con la Ley N° 27308 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales en la actualidad la Autoridad Regional Ambiental - Amazonas dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas, en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el artículo 313° del Reglamento de la Ley N° 27308, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que corresponde al INRENA (hoy SERFOR, en la región Amazonas DEGBFS) el control de los establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Que, el artículo 314° del mencionado Decreto Supremo dispone que el INRENA otorga autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Que, mediante Directiva N° 008-2002-INRENA-DGFFS, se define y uniformiza el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento, o renovación de funcionamiento de depósitos o establecimiento comerciales de productos forestales y de fauna silvestre;

Que, el Informe Técnico N° 010-2015/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-EL MUYO/EMA, de fecha 27 de Abril del 2015, colige que es procedente la autorización de funcionamiento de Depósito y/o Establecimiento comercial de Especímenes, productos forestales y de fauna silvestre;

Que, el objeto del recurrente es el almacenamiento y comercio de Producto Forestal Maderable y no maderable;

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente, la Autoridad Regional Ambiental Amazonas Sede Chachapoyas en uso de sus facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 07 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del Depósito y/o Establecimiento comercial de productos forestales y de fauna silvestre de propiedad de la persona de **LILIA ESPERANZA QUIJANO ALTAMIRANO**, identificado con **DNI N° 33672163** y **RUC 10336721631**, disponiéndose su inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las oficinas y/o puestos de control competencia de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre la supervisión permanente de las actividades operativas del Depósito y/o Establecimiento comercial de productos forestales que se autoriza en cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona de Lilia Esperanza Quijano Altamirano, identificado con DNI N° 33672163, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Gobierno Regional Amazonas
Autoridad Regional Ambiental
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO